RESOLUCIÓN N° 953/2012

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SBE N° 65/2012 "PARA EL DESMONTE DE ÁREAS PERIMETRALES DEL AISP" Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS.----------

Asunción, 08 de noviembre de 2012

VISTO: El Acta de Evaluación y Recomendación N° 95/2012, del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas por SBE N° 65/2012 "Para el desmonte de Áreas Perimetrales del AISP", las providencias de la Unidad Operativa de Contrataciones y de la Subdirección de Administración y Finanzas, el Dictamen N° 2139/12, de la Asesoría Jurídica, (Exp. DINAC N° 004710/12), y, ----------

CONSIDERANDO: Que, en el Acta de Evaluación y Recomendación, se recomienda declarar desierto dicho llamado, de conformidad a lo establecido en el Art. 30° inc. b) de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas que entre otros menciona: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..." y autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar los trámites correspondientes para la realización de un segundo llamado.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, informa que cumplieron con todos los procedimientos administrativos establecidos en la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario, elevando a consideración para declarar desierto el llamado a LCO por SBE N° 65/2012.----------

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas, remite el referido expediente, para los fines que corresponda.----------

Que, la Asesoría Jurídica, recomienda declarar desierto el llamado a LCO por SBE N° 65/12, conforme al Acta de Evaluación y Recomendación.----------

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferídale por la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley N° 2199/2003, "Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
R E S U E L V E:

Art. 1° **Declarar Desierto el llamado** a Licitación por Concurso de Ofertas por SBE N° 65/2012 "PARA EL DESMONTE DE ÁREAS PERIMETRALES DEL AISP", de conformidad a lo establecido en el Art. 30° inc. b) de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas que entre otros menciona: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".----------

Art. 2° **La Unidad Operativa de Contrataciones**, realizará las gestiones pertinentes para el inicio del 2° llamado en la modalidad que corresponda.----------

Art. 3° **Aprobar** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas por SBE N° 65/2012 "Para el desmonte de Áreas Perimetrales del AISP" – 2° Llamado.--------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC SECRETARIA GENERAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaria General Int.

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CAPITÁN CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente

BRA/wc